



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

El Informe Legal N°000555-2025-MPCH/GAJ, de fecha 12 de junio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°000191-2025-MPCH/GDSPF-SGASA-DAAA de fecha 06 de junio del 2025, del Departamento de apoyo de asistencia alimentaria, Informe N°000510-2025-MPCH/GDSPF-SGASA de fecha 06 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Asistencia Social Alimentaria, Memorando N°000653-2025-MPCH/GDSPF de fecha 06 de junio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 84° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, la Ley N°25307, declara prioritario de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario de las organizaciones sociales de base, señalando que el mismo está a cargo de un Comité de Gestión; asimismo, el Reglamento de la Ley N°25307, aprobado por Decreto Supremo N°041-2022-PCM en su artículo 23° establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (02) años, sin posibilidad de reelección, y dichas representaciones son Ad-Honoren.

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, establece: "10.1 El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros".

Que, la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de fecha 07 de marzo de 2022, en su numeral 9.3 del Capítulo IV "Funciones" establece las funciones del Comité de Gestión Local; asimismo, en el literal b) del numeral 10.1.3 se establece como proceso a cargo del gobierno local lo siguiente: "Reconocer e Instalar el Comité de Gestión Local; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°467-2024-MPCH-A, de fecha 09 de julio del 2024, se conformó el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por el periodo de dos años, el cual culmina su vigencia el 09 de julio de 2026.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS, modifica, entre otros, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N°016-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cual queda redactado de la siguiente manera: "10.1 El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: cuatro (4) de las Organizaciones Sociales de Base – OSB del PCA (3 de comedores y 1 de Ollas Comunes), dos (2) del Gobierno Local que ejecute el PCA y un (1) representante de la Institución Pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado".

Que, así mismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS, señala que: "Se dispone que en un plazo de siete (07) días hábiles de la presentación del presente Decreto Supremo, los Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, deben actualizar la conformación del Comité de Gestión Local vigente de su jurisdicción, incorporando al representante de la Olla Común.

Mediante Informe N°000191-2025-MPCH/GDSPF-SGASA-DAAA de fecha 06 de junio del 2025, el Departamento de apoyo de asistencia alimentaria, solicita actualizar la conformación del Comité de Gestión Local del PCA, incorporando a la representante de la Organización Social de Base de las Ollas Comunes.

Con Informe N°000510-2025-MPCH/GDSPF-SGASA de fecha 06 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Asistencia Social Alimentaria, solicita actualizar la conformación del Comité de Gestión Local del PCA, incorporando a la representante de la Organización Social de Base de las Ollas Comunes.

Que, mediante Memorando N°000653-2025-MPCH/GDSPF de fecha 06 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, solicita se emita el acto administrativo de reconfiguración de los integrantes del Comité de Gestión Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS, el cual establece funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA.

Que, de la revisión del Expediente, se puede advertir el documento denominado Acta de elección de una representante de las Organizaciones Sociales de Base – Ollas Comunes, para su incorporación como integrante ante el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria PCA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en donde se precisa que el día 27 de mayo del 2025, en las instalaciones de Parque Infantil de Chiclayo, a horas 03:00 de la tarde, se da inicio a la Asamblea de Presidentas de las Organizaciones Sociales de Base – Ollas Comunes y en votación a mano alzada se llevó a cabo la elección de la representante de las Ollas Comunes al Comité de Gestión Local, habiendo obtenido 17 votos la señora YAHAIIRA SUJEI VARGAS PUICÓN, con 14 votos la señora DIANA LILIANA SUPO YNOÑAN y con 13 votos la señora CHARITO DEL PILAR RODRIGUEZ FARFÁN, habiendo obtenido la mayor votación la señora YAHAIIRA SUJEI VARGAS PUICÓN, por lo que la Asamblea la proclama ganadora.

Que, el requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, sobre reconfiguración de los integrantes del Comité de Gestión Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS, está sustentado plenamente en las normas de alcance general como es la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS y las normas internas como la Resolución de Alcaldía N°467-2024-MPCH-A, así mismo, teniendo en cuenta los informes de las áreas especializadas, se estima pertinente la reconfiguración del Comité de Gestión Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, incorporando a la señora YAHAIIRA SUJEI VARGAS PUICÓN, como miembro del Comité de Gestión Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en representación de las Ollas Comunes de la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6. Del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Comité de Gestión Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, incorporando como miembro a la señora YAHAIIRA SUJEI VARGAS PUICÓN, en representación de las Organizaciones Sociales de Base – Ollas Comunes de la Provincia de Chiclayo, en cumplimiento del artículo 2° y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS, quedando de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
Presidente	Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria.	-----	Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria.	Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Miembro	Jefe de Departamento de Apoyo de Asistencia Alimentaria..	-----	Jefe de Departamento de Apoyo de Asistencia Alimentaria.	Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Miembro	Lic. Nut. Lucero Palma Huamanchumo de Fernández.	16637398	Personal de Salud (Centro de Salud Cerropón).	Ministerio de Salud.
Miembro	Sra. María Corcina Chomba Castrejón.	46068986	Presidenta de Comedor.	Organizaciones Sociales de Base – Comedores.
Miembro	Sra. María Elena Gonzales Ramírez.	16773299	Presidenta de Comedor.	Organizaciones Sociales de Base – Comedores.
Miembro	Sra. María Victoria Campos Ayasta.	16533884	Presidenta de Comedor.	Organizaciones Sociales de Base – Comedores.
Miembro	Sra. Yahaira Sujei Vargas Puicón.	40623173	Presidenta de Olla Común.	Organizaciones Sociales de Base – Ollas Comunes..

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el cumplimiento y las coordinaciones tendientes de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR A SALVO, lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°467-2024-MPCH-A de fecha 09 de julio del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación correspondiente de la presente resolución y su distribución a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional <http://www.munichiclayo.gob.pe> en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29091, en su artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DE LA FAMILIA
SUBGERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.